



ALEGACIÓN DE FECAPARAGÓN

Relativa al proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

Presentada en el periodo de información pública establecido en la:

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

En referencia al proceso de información pública arriba indicado, Fecaparagón presenta las siguientes alegaciones:



Alegación 1.-

Se recomienda incorporar en la orden la necesidad de que la convocatoria de subvenciones se haga lo antes posible. Sería deseable que la convocatoria estuviese publicada antes de finalizar en primer trimestre del año y resuelta, a más tardar, a finales del segundo trimestre.

MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Es muy importante que estas ayudas se resuelvan cuanto antes para el correcto desempeño de las actividades que en ella se van a realizar. Por eso sería conveniente que la administración hiciese todo el esfuerzo posible en este sentido, incluso recogiendo algún compromiso temporal en la orden.

Alegación 2.-

En el artículo 14.3.d) se sugiere la modificación de lo que está subrayado y tachado:

“c) Listado de asociaciones que integran la federación y número de socios de cada asociación en el caso de las convocatorias para federaciones, ~~para estas convocatorias.~~”

MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Consideramos que se debe tener en cuenta en número de socios que componen las AMPAS en el proceso de otorgamiento de estas subvenciones.



Alegación 3.-

En el artículo 17.1 se sugiere incorporar lo señalado en **negrita y subrayado**

“1. Cuando el crédito consignado en la convocatoria no resulte suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, se aplicarán en las convocatorias dirigidas a federaciones los siguientes criterios de valoración con la justificación correspondiente:”

MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Se entiende que al concretar los criterios la convocatoria, estos deben justificarse adecuadamente para dar la necesaria seguridad jurídica al proceso de otorgamiento de subvenciones. Debe tenerse en cuenta que el borrador de orden establece la posibilidad de definir, por ejemplo, “coeficientes correctores” y estos deben estar debidamente justificados.

Alegación 4.-

En el artículo 17.1 se sugiere sustituir el apartado a) por lo siguiente:

“a) Número de socios de las asociaciones de madres y padres que se integran en la federación.”

MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

El elemento que comparativo en este punto debe ser el número de socios (padres o tutores legales) que forman parte de las AMPAS federadas. No se pueden comparar el número de AMPAS, tal y como sugiere la redacción anterior porque hay mucha diferencia de tamaño entre ellas y se da lugar a la aplicación de un criterio discriminatorio.



En el caso de los centros concertados la mayor parte son integrados (infantil-primaria-ESO-Bachiller) con una sola AMPA, no siendo así en el caso de los centros públicos. Por ello se considera que el criterio que debería considerarse en este punto debería ser el número de socios. Es más objetivo, riguroso y justo.

Alegación 5.-

Se sugiere revisar en el artículo 19.1 el plazo máximo de resolución de la convocatoria de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo parece excesivo, por lo que se recomienda que se reduzca, recomendándose que sea tres meses.

MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

En este tipo de convocatorias los plazos se dilatan demasiado. Se considera que esta recomendación va en la línea de acortar estos plazos sin poner en riesgo la necesaria garantía del procedimiento. Es algo que agilizaría y facilitaría la actividad que se realiza en las federaciones y asociaciones de padres y madres.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2017

Firmado: Miguel Ángel García Vera
Presidente de Fecaparagón